



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

**Nº. 438 -2010/GOB.REG.HVCA/PR**

*Huancavelica,* **19 NOV. 2010**



**VISTO:** El Informe Nº 603-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído Nº 158866-2010/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal Nº 253-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, el Informe Nº 1988-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA y demás documentación adjunta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 20 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, de los documentos del Visto se advierte que, la Comunidad Campesina de Villoco, representado por Rosario Espíritu Nuñez Arteaga – Presidente de la Directiva Comunal, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria certificada notarialmente, de fecha 26 de octubre del 2009, otorgó en calidad de donación a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica - Puesto de Salud de Villoco, una fracción de terreno comunal ubicado en el sector Huchia, del distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica, cuya extensión superficial es de 3,570.00 m2;



Que, al respecto, mediante Opinión Legal Nº 263-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, se precisa que la donación del bien inmueble efectuada por la Comunidad Campesina de Villoco se encuentra pendiente de saneamiento, señalando los procedimientos que la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica, como beneficiario, debe efectuar previo a la aceptación de la donación de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, respecto de la donación de bienes muebles e inmuebles a favor del Estado, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria;



Que, asimismo, mediante Resolución Nº 031-2002-SBN que aprueba la Directiva Nº 009-2002/SBN se regula el Procedimiento que se debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, por otro lado, el Artículo 72 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

*Nro. 438 -2010/GOB.REG-HVCA/PR*

*Huancavelica, 19 NOV. 2010*

Que, estando a lo señalado, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Dirección Regional de Salud, la facultad de emitir Resolución de Aceptación de Donación respecto del bien inmueble otorgado en calidad de donación por la Comunidad Campesina de Viloco, constituyendo un acto administrativo que se efectuará con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444;

Estando a la opinión legal; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2010/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DELEGAR** a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la facultad de emitir Resolución de Aceptación de Donación respecto del bien inmueble otorgado en calidad de donación, por la Comunidad Campesina de Viloco, representado por Rosario Espíritu Nuñez Arteaga - Presidente de la Directiva Comunal, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria certificada notarialmente, de fecha 26 de octubre del 2009.



**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Salud, efectuar las acciones administrativas que correspondan, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y demás disposiciones que sobre el particular rigen, para el saneamiento técnico legal del bien inmueble que se otorga en calidad de donación, ante la Oficina de los Registros Públicos de Huancavelica.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.



**ARTICULO 4°.- DISPONER** que la Dirección Regional de Salud informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Salud, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**  
PRESIDENCIA  
Abog. Jorge Alfredo Larrauri Zapilla  
VICE-PRESIDENTE  
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIAL